



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00101718- -UNC-ME#FCC

VISTO

Expediente electrónico EX-2023-00101718- -UNC-ME#FCC, por el cual la Secretaria de Asuntos Académicos solicita la designación del equipo de catedra que llevará adelante el dictado de la asignatura Producción Televisiva I (Cátedra "B"), correspondiente al ciclo de especialización en orientación audiovisual de la Licenciatura en Comunicación Social.

Y CONSIDERANDO:

Que por RHCD-2023-1-E-UNC-DEC#FCC, se aprobó la creación de la Cátedra "B" en la asignatura Producción Televisiva I, correspondiente al 4to año del ciclo de especialización en Comunicación Audiovisual de la Licenciatura en Comunicación Social.

Lo informado por el Área de Personal y Sueldos en orden 5.

Que a los fines de garantizar el dictado de la asignatura resulta necesario designar al personal docente para la misma.

Que la Lic. Yanina Araya, Leg. 45.061, reúne antecedentes suficientes y cualidades personales y profesionales que la habilitan para el desempeño de las funciones de que se trata.

Que existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda la presente designación.

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. HCS 09/09 respecto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar Interinamente a la Lic. Yanina Araya, Leg. 45.061, en un cargo de Profesora Ayudante "A" con dedicación semiexclusiva (Cód. 118) para desempeñarse en la asignatura Producción Televisiva I (Cátedra "B") y en la asignatura Narración Televisiva II, desde el día de la fecha de la presente y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto, a partir del día de la fecha, la designación interina de la Lic. Yanina Arraya, Leg. 45.061, en el cargo de Profesor Ayudante "B" con dedicación simple (Cód. 121) en la asignatura Narración Televisiva II de la Licenciatura en Comunicación Social.

ARTÍCULO 3°: La Lic. Arraya, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Gírese al Área de Personal y Sueldos, a la Secretaría de Coordinación Académica. Oportunamente, archívese.